

Suplemento del Registro Oficial No. 838 , 12 de Septiembre 2016

Normativa: Vigente

Última Reforma: (Registro Oficial 105, 14-VII- 2022)

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC16-00000383
(ACTUALÍCESE Y SISTEMATÍCESE LAS DELEGACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
SRI PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA)

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 77 de la Codificación del Código Tributario determina que si una norma atribuye competencia a una Administración Tributaria, sin especificar el órgano de la misma que deba ejercerla, se deberá entender que dicha facultad se otorga al órgano de la misma ordinariamente competente para conocer de los reclamos tributarios en primera o única instancia;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que según el artículo 9 de la misma ley, los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales deben ejercer las mismas atribuciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, excepto las de absolver consultas, resolver de recursos de revisión y emitir actos normativos, en concordancia con lo dispuesto en sus artículos 8 y 10;

Que el artículo 10 de la mencionada ley, sustituido por el literal g) del artículo 49 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 de 30 de abril de 1999, prescribe que el Director General del Servicio de Rentas Internas delegará a los directores regionales (actualmente directores zonales) y, cuando lo considere conveniente, a los directores provinciales, la facultad de conocer y resolver los reclamos administrativos;

Que el Director General del Servicio de Rentas Internas, a más de ejercer la representación legal de la institución, le compete: dirigir, organizar, coordinar y controlar su gestión; nombrar a su personal y cuidar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios basada en los principios de simplificación, celeridad y eficacia. Asimismo, ejerce entre otras, varias competencias asignadas por la ley, como por ejemplo: imponer sanciones por infracciones a las leyes tributarias o sus reglamentos; ejercer la facultad determinadora; ejercer la

facultad de absolver consultas respecto de los tributos que administra; otorgar facilidades para el pago de obligaciones; designar mediante oficio a procuradores que deban intervenir en las causas en defensa de los intereses del organismo o de la autoridad demandada; administrar el presupuesto institucional; efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo - fuente de financiamiento; ejercer las competencias de contratación pública, entre otras, aprobar y reformar del Plan Anual de Contrataciones, facultades que pueden ser delegables; remover, sancionar y destituir a los servidores de la institución, entre otras, autorizar el traslado como el cambio administrativo de estos, celebrar convenios o contratos de pasantías, convenios de práctica, suscribir convenios de devengación por formación o capacitación con los servidores, suscripción de contratos para la prestación de servicios ocasionales; aprobar evaluaciones del desempeño y decidir respecto de las reconsideraciones o recalificaciones; autorizar el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, dentro del país de los servidores y obreros;

Que el artículo 157 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones prevé el régimen aduanero de devolución condicionada respecto de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que posteriormente se exporten, otorgando la competencia para efectuar dicha devolución al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en tanto que el artículo 108 del mismo cuerpo legal establece que forman parte de los tributos al comercio exterior los impuestos cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías, es decir, incluye al Impuesto al Valor Agregado. El 14 de diciembre de 2012 todos los directores distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador delegaron al Director General del Servicio de Rentas Internas sus competencias para conocer y resolver estas solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado así como de otras competencias relacionadas, acto cuyo artículo 2 autoriza expresamente al Director General del Servicio de Rentas Internas delegar las mencionadas competencias;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que de conformidad al artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, las máximas autoridades institucionales del Estado pueden delegar sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impiden la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que el 29 de octubre de 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre del mismo año, reformada mediante: Resolución No. NAC-DGERCGC14-00965 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 25 de los mismos mes y año; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000053 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 02 de febrero de 2015; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000498 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 540 de 10 de julio del mismo año; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000550 publicada en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto del mismo año; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000611 publicada en el Registro Oficial No. 580 de 04 de

septiembre del mismo año; Resolución No. NAC-DGERCGC 15-00003215 publicada en el Registro Oficial No. 665 de 08 de enero de 2016; Resolución No. NAC-DGERCGC 16-00000127 publicada en el Registro Oficial No. 725 de 04 de abril del mismo año; Resolución No. NAC-DGERCGC 16-00000190 publicada en el Registro Oficial No. 768 de 03 de mayo del mismo año; y, Resolución No. NAC-DGERCGC 16-00000202 publicada en el Registro Oficial No. 775 de 13 de junio del mismo año, mediante las cuales delega facultades a diferentes servidores de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributaria como administrativa en general; y,

Que es conveniente actualizar y sistematizar las delegaciones emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas para incrementar la eficiencia de las actuaciones de esta Administración Tributaria.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Art. 1.- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC19-00000054, R.O. 100-S, 13-XII-2019).-Delegar:

1. Al Subdirector General de Cumplimiento Tributario:

1.1. En el ámbito tributario:

1.1.1. Requerir información a los contribuyentes.

1.1.2. Disponer la realización de inspecciones contables.

1.1.3. Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

1.1.4. Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

1.1.5. Emitir certificados de residencia fiscal y requerir información adicional para la emisión de certificados de residencia fiscal.

1.1.6. Disponer y emitir comunicaciones de diferencias, liquidaciones de pago y resoluciones de aplicación de diferencias.

1.1.7. Disponer y emitir comunicaciones de inconsistencias.

1.1.8. Disponer, conocer, resolver y ejecutar procesos de determinación tributaria; así como conocer y resolver los reclamos que se presenten sobre estos procesos, en casos de considerarlo pertinente y en caso de conflicto de interés, excusa o recusación.

1.1.9. Emitir comunicaciones preventivas de sanción.

1.1.10. Disponer, conocer, resolver y ejecutar procedimientos administrativos sumarios por infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias.

1.1.11. Admitir o inadmitir las consultas sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia.

1.1.12. Conocer y resolver las peticiones que se formularen sobre la conformación de grupos económicos.

1.1.13. Comunicar a las instituciones del sistema financiero las multas originadas en el incumplimiento de los convenios de recaudación celebrados con las mismas.

1.1.14. Atender y responder los requerimientos de acciones de control tributario formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

1.1.15. Ejercer las atribuciones como autoridad ecuatoriana competente en aplicación de los instrumentos internacionales para evitar la doble tributación, excepto en los que actúa en calidad de delegado. Además, designa al Subdirector General de Cumplimiento Tributario como su representante autorizado en la ejecución de los referidos instrumentos.

El Subdirector General de Cumplimiento Tributario no podrá delegar las facultades a las que se refiere este numeral.

1.1.16. (Agregado por el num. 1 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- Emitir los actos administrativos de designación o revocatoria de la calificación de Contribuyente Especial o Agente de Retención.

1.1.17. (Agregado por el num. 1 del Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC21-00000033, R.O. 492-4S, 12-VII-2021).- Conocer y resolver sobre facilidades de pago.

1.1.17. (Agregado por el num. 1 del Art. Único de la Res. NAC- DNJRGE21-00000044, R.O. 598-2S, 15-XII-2021).- Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.

Nota:

Se mantiene numeración a pesar de no guardar concordancia por fidelidad con la publicación en el Registro Oficial.

1.1.18. (Agregado por el num. 1 del Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC21-00000033, R.O. 492-4S, 12-VII-2021).- Conocer y resolver sobre compensaciones de obligaciones tributarias, sean de oficio o a petición del sujeto pasivo.

Salvo los casos que se indique expresamente lo contrario, el Subdirector General de Cumplimiento Tributario del Servicio de Rentas Internas podrá delegar estas competencias a directores.

1.1.19. (Sustituido por el num. 1 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000012, R.O. 17-2S, 9-III-2022).- Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario; así como, supervisar y asignar la atención de estos trámites a los demás delegados institucionales así como ejecutar todas las acciones necesarias relacionadas con la gestión administrativa de esta facultad.

1.1.20. (Agregado por el num. 1 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Requerir a las instituciones financieras, aseguradoras y garantes, la ejecución de los avales financieros rendidos como caución en los procesos judiciales contencioso tributarios.»

1.2. En el ámbito de talento humano:

1.2.1. Integrar el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, conforme el literal a) del artículo 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los casos que no puedan ser atendidos por otro delegado.

1.2.2. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.

1.3. En el ámbito administrativo:

1.3.1. Ejercer, según el ámbito material de sus competencias, la facultad para expedir los correspondientes procedimientos institucionales; y, expedir instructivos institucionales, cuando en estos se encuentre involucrados varios procesos o unidades administrativas responsables.

1.3.2. Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

1.3.3. Difundir información institucional por medios de comunicación social, atender requerimientos de información institucional solicitados por dichos medios; y, requerir a los mismos, el ejercicio de los derechos a la rectificación y a la réplica, previstos en la Ley Orgánica de Comunicación.

2. A los directores zonales:

2.1. (Sustituido por el num. 2 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- **En el ámbito tributario, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:**

2.1.1. Conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura. Los delegados podrán delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos y las clausuras.

2.1.2. Suscribir escrituras de hipotecas y los contratos de prenda que se otorguen para garantizar las obligaciones pendientes de pago.

2.1.3. Atender y responder los requerimientos de acciones de control tributario formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

2.1 A. (Agregado por el Art. Único num. 1 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000013, R.O. 31-S, 29-III-2022).- Atender las diligencias correspondientes a transacción en materia tributaria solicitadas por los contribuyentes y comunicadas al Servicio de Rentas Internas, por parte de los distintos centros de mediación calificados a nivel nacional, relativos a deudas firmes, así como obligaciones generadas por impuestos percibidos y/o retenidos.

2.2. En el ámbito de talento humano:

2.2.1. Suscribir convenios marcos e individuales de pasantías o prácticas preprofesionales.

- 2.2.2. Integrar el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, conforme el literal a) del artículo 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los casos que no puedan ser atendidos por otro delegado.
- 2.2.3. Suscribir las acciones de personal, correspondientes a los servidores que no integren el nivel jerárquico superior, relacionados con:
- 2.2.3.1. Cesación de funciones por desvinculación, renuncia o muerte;
 - 2.2.3.2. Terminación de contratos de servicios ocasionales;
 - 2.2.3.3. Otorgamiento de nombramientos provisionales;
 - 2.2.3.4. Terminación de nombramientos provisionales;
 - 2.2.3.5. Traslados;
 - 2.2.3.6. Cambios administrativos;
 - 2.2.3.7. Nombramientos permanentes una vez superado el correspondiente periodo de prueba;
 - 2.2.3.8. Subrogaciones;
 - 2.2.3.9. Licencias por asuntos particulares mayores a quince días;
 - 2.2.3.10. Permisos para estudios regulares; y,
 - 2.2.3.11. Permisos para el cuidado de familiares con enfermedades catastróficas o discapacidades.
- 2.2.4. Solicitar al órgano competente, el inicio de sumarios administrativos de régimen disciplinario por falta grave, o de visto bueno, y designar a los correspondientes procuradores, en cada caso.
- 2.2.5. Ejercer las atribuciones de la autoridad nominadora para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de régimen disciplinario por falta leve.
- 2.2.6. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de régimen disciplinario por falta leve respecto de trabajadores sujetos a la Codificación del Código del Trabajo.
- 2.2.7. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.
- 2.2.8. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo de urgencia y no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales del Servicio de Rentas Internas.
- 2.2.9. Autorizar excepcionalmente el desplazamiento a reuniones de los servidores, cuando estos no cuenten con los medios tecnológicos que permitan su interacción. Dichos funcionarios también serán competentes para conocer y aprobar los respectivos informes de justificación.
- 2.2.10. Otorgar licencia opcional y voluntaria sin remuneración al concluir la licencia remunerada de maternidad o paternidad.

2.2.11. Aprobar eventos de formación y capacitación no programados que no impliquen pagos institucionales.

2.2.12. Reportar avisos de incidentes de trabajo y de presuntas enfermedades profesionales.

2.2.13.

Designar a la persona que hubiere ganado el concurso de mérito y oposición, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano.

2.2.14.- (Agregado por el Art. Único num. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000013, R.O. 31-S, 29-III-2022).- Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Servicio de Rentas Internas.

2.3. En el ámbito administrativo:

2.3.1. Ejercer las atribuciones relacionadas a la disposición de los bienes institucionales y de aquellos declarados en abandono.

2.3.2. Designar, según la estructura organizativa y la disponibilidad presupuestaria, a quien haga las veces de Guardalmacén de su correspondiente dirección zonal.

2.3.3. Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

2.3.4. Recibir y responder las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.3.5. (Agregado por el num. 1 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000038, R.O. 535, 10-IX-2021).- Suscribir los contratos de comodato, préstamo de uso, o similares, de bienes muebles o inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción territorial, y en los cuales el Servicio de Rentas Internas tenga calidad de beneficiario.

2.4. En el ámbito de contratación pública:

2.4.1. Ejercer, sin distinguir las fuentes de financiamiento, todas las competencias que ostenta en los procedimientos de contratación pública, en sus fases preparatoria, precontractual y de ejecución del contrato, inclusive la declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato, y cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000 015.

2.4.2. En el caso de los directores de las zonales 8 y 9, dicho coeficiente será del 0,000 030.

2.4.3. (Reformado por el num. 7 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el factor 0.000025 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

2.5. (Sustituido por el num. 3 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- **En el ámbito jurídico, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:**

2.5.1. Ejercer la representación judicial de la institución, e inclusive designar o sustituir, mediante oficio, a los abogados que como procuradores deban intervenir en juicio en defensa de los intereses institucionales o de la autoridad demandada, en los ámbitos tributario, administrativo, constitucional, laboral y civil.

2.5.2. Ejercer la representación judicial de la institución, al promover procesos penales, inclusive con la presentación de la acusación particular. Se delega también la representación institucional para impugnar las sanciones por infracciones de tránsito.

3. A los directores provinciales:

3.1. (Sustituido por el num. 4 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- **En el ámbito tributario, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:»**

3.1.1. Conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como resolver la imposición de sanciones de clausura. Los delegados podrán delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos y las clausuras.

3.1.2. Resolver solicitudes de devolución condicionada del Impuesto al Valor Agregado pagado en importaciones de las mercancías que posteriormente se exporten, de conformidad a los casos previstos en el artículo 157 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Los delegados podrán delegar la competencia para emitir los actos de trámite en estos procedimientos.

3.1.3. Atender y resolver los reclamos y gestionar el cobro de las obligaciones que tengan como antecedente los actos por los que se ponga fin a los procedimientos mencionados en el numeral precedente.

3.2. En el ámbito de talento humano:

3.2.1. Suscribir convenios marcos e individuales de pasantías o prácticas preprofesionales.

3.2.2. Integrar el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, conforme el literal a) del artículo 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los casos que no puedan ser atendidos por otro delegado.

3.2.3. Solicitar al órgano competente, el inicio de sumarios administrativos de régimen disciplinario por falta grave, o de visto bueno, y designar a los correspondientes procuradores, en cada caso.

3.2.4. Ejercer las atribuciones de la autoridad nominadora para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de régimen disciplinario por falta leve.

3.2.5. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de régimen disciplinario por falta leve respecto de trabajadores sujetos a la Codificación del Código del Trabajo.

3.2.6. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.

3.2.7. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo de urgencia y no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales del Servicio de Rentas Internas.

3.3. En el ámbito administrativo:

3.3.1. Recibir y responder las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.3.2. (Agregado por el num. 2 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000038, R.O. 535, 10-IX-2021).- Suscribir los contratos de comodato, préstamo de uso, o similares, de bienes muebles inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción territorial, y en los cuales el Servicio de Rentas Internas tenga calidad de beneficiario.

3.4. En el ámbito de contratación pública:

3.4.1. Ejercer, sin distinguir las fuentes de financiamiento, todas las competencias que ostenta en los procedimientos de contratación pública, en sus fases preparatoria, precontractual y de ejecución del contrato, inclusive la declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato, y cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000 004.

3.5. (Sustituido por el num. 5 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- En el ámbito jurídico, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:

3.5.1. Ejercer la representación judicial, e inclusive designar o sustituir, mediante oficio, a los abogados que como procuradores deban intervenir en juicio en defensa de los intereses institucionales o de la autoridad demandada, en los ámbitos tributario, administrativo, constitucional, laboral y civil.

3.5.2. Ejercer la representación judicial de la institución, al promover procesos penales, inclusive con la presentación de la acusación particular. Se delega también la representación institucional para impugnar las sanciones por infracciones de tránsito.

4. Al Director Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano:

4.1. En el ámbito tributario:

4.1.1. Suscribir convenios de recaudación con las instituciones del sistema financiero establecidas en el país, sean públicas o privadas, inclusive con el Banco Central del Ecuador.

4.1.2. Emitir certificados de información requerida por órganos de la Función Judicial.

4.1.3. (Agregado por el num. 2 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de

Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.»

5. Al Director Nacional de Control Tributario:

5.1. (Sustituido por el num. 6 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- **En el ámbito tributario, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:**

5.1.1. Requerir información a los contribuyentes.

5.1.2. Disponer la realización de inspecciones contables.

5.1.3. Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

5.1.4. Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

5.1.5. Emitir certificados de residencia fiscal y requerir información adicional para la emisión de certificados de residencia fiscal.

5.1.6. (Sustituido por el num. 7 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- Emitir comunicaciones preventivas de sanción.

5.1.7. (Sustituido por el num. 7 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- Disponer, conocer, resolver y ejecutar procedimientos administrativos sumarios por infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias.

5.1.8. (Sustituido por el num. 7 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- Autorizar la entrega de componentes físicos de seguridad -CFS- a los contribuyentes obligados a los mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal, a nivel nacional; inclusive a Grandes Contribuyentes.

5.1.9. (Sustituido por el num. 7 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- Atender y responder los requerimientos de acciones de control tributario formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

5.1.10. Conocer y resolver las peticiones que se formularen sobre la conformación de grupos económicos.

5.1.11.

Atender y responder los requerimientos de acciones de control tributario formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

5.1.12. (Agregado por el num. 2 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000012, R.O. 17-2S, 9-III-2022).- Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.

5.1.13. (Agregado por el Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC22-00000014, R.O. 44-S,

19-IV-2022).- Integrar, en calidad de delegado permanente del Servicio de Rentas Internas, el Comité Nacional de Coordinación Contra el Lavado de Activos y sus Delitos Precedentes, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva CONALAFI.

6. Al Jefe Nacional del Departamento de Riesgos e Información Tributaria:

6.1. En el ámbito tributario:

6.1.1. Requerir información a los contribuyentes.

6.1.2. Disponer la realización de inspecciones contables.

6.1.3. Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

6.1.4. Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

6.1.5. Atender y responder los requerimientos de acciones de control tributario formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

6.1.6. (Agregado por el num. 8 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- Conocer y resolver las peticiones que se formularen sobre la conformación de grupos económicos.

6.2. En el ámbito administrativo:

6.2.1. Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

7. Al Jefe Nacional del Departamento de Gestión Tributaria:

7.1. En el ámbito tributario:

7.1.1. Requerir información a los contribuyentes.

7.1.2. Disponer la realización de inspecciones contables.

7.1.3. Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

7.1.4. Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

7.1.5. (Agregado por el num. 9 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- Emitir certificados de residencia fiscal y requerir información adicional para la emisión de certificados de residencia fiscal.

7.1.6. (Agregado por el num. 9 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- Autorizar la entrega de componentes físicos de seguridad -CFS- a los contribuyentes obligados a los mecanismos de control para la identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal, a nivel nacional.

8. Al Jefe Nacional del Departamento de Auditoría Tributaria:

8.1. En el ámbito tributario:

8.1.1. Requerir información a los contribuyentes.

8.1.2. Disponer la realización de inspecciones contables.

8.1.3. Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

8.1.4. Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

9. Al Director de Grandes Contribuyentes: (Numeral sustituido por el num. 10 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021; y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC21-00000033, R.O. 492-4S, 12-VII-2021):

9.1. En el ámbito tributario:

9.1.1. Requerir información a los contribuyentes.

9.1.2. Disponer la realización de inspecciones contables.

9.1.3. Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

9.1.4. Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

9.1.5. Disponer, conocer, resolver y ejecutar procesos de determinación tributaria; las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra; así como conocer y resolver los reclamos que se presenten sobre estos procesos, respecto de los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas.

9.1.6. Emitir comunicaciones preventivas de sanción, respecto de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes, conforme la resolución del Servicio de Rentas Internas que se expida para el efecto.

9.1.7. Disponer, conocer, resolver y ejecutar procedimientos administrativos sumarios por infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias, respecto de los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes, conforme la resolución del Servicio de Rentas Internas que se expida para el efecto.

9.1.8. Admitir o inadmitir las consultas sobre valoración previa de operaciones efectuadas entre partes relacionadas para la determinación de precios de transferencia.

9.1.10. Suscribir escrituras de hipotecas y los contratos de prenda que se otorguen para garantizar las obligaciones pendientes de pago.

9.1.11. Atender y responder los requerimientos de acciones de control tributario formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

9.1.12. (Agregado por el num. 3 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a

obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6ª "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario.

El Director de Grandes Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas podrá delegar estas competencias a los jefes de los departamentos que conforman la Dirección de Grandes Contribuyentes.

9.2. En el ámbito jurídico, respecto de los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas:

9.2.1. Ejercer la representación judicial de la institución, e inclusive designar o sustituir, mediante oficio, a los abogados que como procuradores deban intervenir en juicio en defensa de los intereses institucionales o de la autoridad demandada, en los ámbitos tributario, administrativo, constitucional y civil.

10. A los coordinadores nacionales y zonales de fedatarios fiscales:

10.1. En el ámbito tributario:

10.1.1. Resolver la incautación provisional de bienes. También se delega esta atribución a los supervisores y especialistas de fedatarios fiscales.

10.2. En el ámbito de talento humano:

10.2.1.

Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.

10.2.2.

Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo de urgencia y no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales del Servicio de Rentas Internas.

10.2.3.

Autorizar o disponer excepcionalmente la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio.

11. Al Subdirector General de Desarrollo Organizacional:

11.1. En el ámbito de talento humano:

11.1.1. Aprobar el Plan Anual de Formación y Capacitación Institucional, sus reformas y los eventos de formación y capacitación no programados que impliquen pagos institucionales.

11.1.2. Otorgar:

11.1.2.1. Licencias o comisiones de servicios para efectuar estudios regulares de posgrado; y,

11.1.2.2. Las demás comisiones de servicios en el exterior.

11.1.3. Ejercer las atribuciones establecidas en el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva y que se ejecuten en el Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

11.1.4. Ejercer las atribuciones de la autoridad nominadora para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de régimen disciplinario por falta leve, en los casos que no puedan ser atendidos por otro delegado.

11.1.5. Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de régimen disciplinario por falta leve respecto de trabajadores sujetos a la Codificación del Código del Trabajo, en los casos que no puedan ser atendidos por otro delegado.

11.1.6. Integrar el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, conforme el literal a) del artículo 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los casos que no puedan ser atendidos por otro delegado.

11.1.7. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.

11.1.8. Suscribir contratos de servicios ocasionales regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general, exceptuando los comprendidos en el nivel jerárquico superior.

11.1.9. Designar a la persona que hubiere ganado el concurso de mérito y oposición, conforme al informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano.

11.1.10. Autorizar la compensación de viáticos por gastos de residencia.

11.1.11. Solicitar la autorización de ingresos de extranjeros al servicio público.

11.1.12. (Agregado por el num. 3 del Art. Unico de la Res. NAC-DGERCGC22-00000031, R.O. 105, 14-VII- 2022).- Suscribir las acciones de personal correspondientes a los servidores que comprenden la escala de Nivel de Jerárquico Superior.

11.2. En el ámbito administrativo:

11.2.1. Ejercer, según el ámbito material de sus competencias, la facultad para expedir los correspondientes procedimientos institucionales; y, expedir los instructivos institucionales, cuando en estos se encuentren involucrados varios procesos o unidades administrativas responsables.

11.2.2. Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

11.2.3. Recibir y responder las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11.2.4. Difundir información institucional por medios de comunicación social, atender requerimientos de información institucional solicitados por dichos medios; y, requerir a los mismos, el ejercicio de los derechos a la rectificación y a la réplica, previstos en la Ley Orgánica de Comunicación.

11.3. En el ámbito de contratación pública:

11.3.1. Ejercer, sin distinguir las fuentes de financiamiento, todas las competencias que ostenta en los procedimientos de contratación pública, en sus fases preparatoria, precontractual y de ejecución del contrato, inclusive la declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato.

11.3.2. (Reformado por el num. 8 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas y reformarlo por un valor superior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000050 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

11.4. En el ámbito financiero:

11.4.1. Autorizar modificaciones presupuestarias en todas las partidas autorizadas, del tipo Intra 1 e Intra 2.

Las reformas Intra 1 modifican la estructura presupuestaria de grupos de gastos, fuentes de financiamiento o geográficas.

Las reformas Intra 2 solo afectan al presupuesto a nivel de partida, sin modificar los grupos de gastos, fuentes de financiamiento o geográficas.

12. Al Director Nacional de Talento Humano:

12.1. En el ámbito de talento humano:

12.1.1. Suscribir convenios de pasantías o prácticas preprofesionales.

12.1.2. Aceptar o negar las renunciaciones voluntarias presentadas formalmente, correspondientes a los servidores que no integren el nivel jerárquico superior.

12.1.3. Suscribir las acciones de personal, correspondientes a los servidores que no integren el nivel jerárquico superior, relacionados con:

1.2.1.3.1 Cesación de funciones por desvinculación, renuncia o muerte;

1.2.1.3.2 Terminación de contratos de servicios ocasionales;

1.2.1.3.3 Otorgamiento de nombramientos provisionales;

1.2.1.3.4 Terminación de nombramientos provisionales;

1.2.1.3.5 Traspasos;

1.2.1.3.6 Traslados;

1

1.2.1.3.7 Cambios administrativos;

1.2.1.3.8 Nombramientos permanentes una vez superado el correspondiente periodo de prueba;

1.2.1.3.9 Subrogaciones;

1.2.1.3.10 Encargos;

1.2.1.3.11 Licencias por asuntos particulares mayores a quince días;

1.2.1.3.12 Permisos para estudios regulares; y,

1.2.1.3.13 Permisos para el cuidado de familiares con enfermedades catastróficas o discapacidades.

12.1.4. Otorgar:

12.1.4.1. Comisiones de servicio con o sin remuneración, excepto las previstas en el numeral 11.1.2 de este artículo; y,

12.1.4.2. Licencia opcional y voluntaria sin remuneración al concluir la licencia remunerada de maternidad o paternidad.

12.1.5. Realizar y suscribir todas las actuaciones necesarias ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como empleador, inclusive la formulación de peticiones, reclamos y recursos administrativos.

12.1.6. Suscribir, ante el ente rector, el registro del Pago de la Decimotercera y Decimocuarta Remuneraciones previstos en la Codificación del Código del Trabajo.

12.1.7. Ejercer todas las facultades conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178, relativas a la administración de los subsistemas de Planificación del Talento Humano y de Clasificación de Puestos.

12.1.8. Ejercer las facultades que le otorgan las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con el fin de acogerse al retiro por jubilación.

12.1.9. Solicitar al Ministerio del Trabajo la modificación de la planificación de concursos de méritos y oposición.

12.1.10. Aprobar eventos de formación y capacitación no programados que no impliquen pagos institucionales.

12.1.11. Disponer la evaluación anticipada de desempeño de los servidores que se encuentran dentro del periodo de prueba.

12.1.12. Presidir los tribunales de reconsideración y/o recalificación respecto al proceso de evaluación de desempeño que sean formuladas por los servidores del Servicio de Rentas Internas en el ámbito central de sus competencias.

12.1.13. (Agregado por el num. 4 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.

12.1.14. (Agregado por el Art. Único num. 3 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000013, R.O. 31-S, 29-III-2022).- Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Servicio de Rentas Internas

13. Al Jefe Nacional del Departamento de Gestión del Talento Humano:

13.1. En el ámbito de talento humano:

13.1.1. Suscribir las acciones de personal, correspondientes a los servidores que no integren el nivel jerárquico superior, relacionados con:

1.1.1.25. Otorgamiento de nombramientos provisionales

1.1.1.26. Terminación de nombramientos provisionales; y

1.1.1.27. Permisos para estudios regulares.

13.1.2. Realizar todas las actuaciones necesarias ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como empleador, inclusive la formulación de peticiones, reclamos y recursos administrativos.

14. Al Jefe Nacional del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional:

14.1. En el ámbito de talento humano:

14.1.1. Aprobar el reporte de avisos de incidentes de trabajo y de presuntas enfermedades profesionales.

14.1.2. Suscribir las acciones de personal, correspondientes a los servidores que no integren el nivel jerárquico superior, relacionadas con: permisos para el cuidado de familiares con enfermedades catastróficas o discapacidades.

15. Al Jefe Nacional del Departamento de Planificación y Desarrollo del Talento Humano:

15.1. En el ámbito de talento humano:

15.1.1. Suscribir las acciones de personal, correspondientes a los servidores que no integren el nivel jerárquico superior, relacionadas con: traslados; cambios administrativos; y nombramientos permanentes, una vez superado el correspondiente periodo de prueba.

15.1.2. Suscribir los convenios o acuerdos de formación, capacitación y devengo.

16. Al Director Nacional Administrativo-Financiero:

16.1. En el ámbito de contratación pública:

16.1.1. (Reformado por el art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC20-00000039, R.O. E.E. 657, 11-VI-2020).- Ejercer, sin distinguir las fuentes de financiamiento, todas las competencias que ostenta la máxima autoridad en los procedimientos de contratación pública, en sus fases preparatoria, precontractual y de ejecución del contrato, inclusive la declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato.

16.1.2. (Reformado por el num. 9 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000050 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

16.2. En el ámbito financiero:

16.2.1.

Autorizar modificaciones presupuestarias mensuales en todas las partidas autorizadas, del tipo Intra 1 e Intra 2 (tal y como se definen en el numeral 11.4.1 de este artículo), hasta el valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000 050.

16.3. En el ámbito administrativo:

16.3.1. Suscribir convenios con las instituciones del sistema financiero establecidas en el país, sean públicas o privadas, excepto los de recaudación, para abrir cuentas y contratar servicios con las referidas instituciones.

16.3.2. Realizar todas las actuaciones necesarias ante las administraciones tributarias como sujeto pasivo de tributos, inclusive la formulación de peticiones, reclamos y recursos administrativos.

16.3.3. Ejecutar las atribuciones otorgadas a la máxima autoridad institucional en el Reglamento para el control de los vehículos del sector público.

16.3.4. Ejercer la representación institucional para impugnar las sanciones por infracciones de tránsito.

16.3.5. Suscribir, independientemente de su monto, las pólizas de seguros institucionales.

16.3.6. Ejercer las atribuciones relacionadas a la disposición de los bienes institucionales y de aquellos declarados en abandono.

16.3.7. (Agregado por el num. 1 del Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC22-00000028, R.O. 95, 30-VI-2022).- Suscribir los contratos de comodato, préstamo de uso, o similares, de bienes muebles o inmuebles ubicados dentro de su ámbito territorial de competencias, y en los cuales el Servicio de Rentas Internas tenga calidad de beneficiario.

16.4. En el ámbito de talento humano:

16.4.1. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo de urgencia y no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales del Servicio de Rentas Internas.

16.4.2. Autorizar o disponer excepcionalmente la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio.

16.4.3. Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio habitual de trabajo del personal cuyo jefe inmediato sea el Director General del Servicio de Rentas Internas, inclusive en los eventos no planificados, por necesidades excepcionales o en días feriados o de descanso obligatorio, así como para autorizar su ampliación y aprobar los correspondientes informes. Esta delegación no es aplicable si los servidores que deben prestar sus servicios institucionales fuera del domicilio habitual de trabajo son los subdirectores generales de la entidad.

16.4.4. Autorizar excepcionalmente el desplazamiento a reuniones de los servidores, cuando estos no cuenten con los medios tecnológicos que permitan su interacción. También se delega la competencia para conocer y aprobar los respectivos informes de justificación.

17. Al Jefe Nacional del Departamento Administrativo:

17.1. En el ámbito de contratación pública:

17.1.1. (Reformado por el num. 6 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O.

6, 18-II-2022).- Ejercer, sin distinguir las fuentes de financiamiento, todas las competencias que ostenta en los procedimientos de contratación pública, en sus fases preparatoria, precontractual y de ejecución del contrato, inclusive la declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato, y cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0.000025.

17.1.2. (Agregado por el num. 10 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000025 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

18. (Reformado por el num. 11 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Al Coordinador Nacional Administrativo de Adquisiciones y Servicios Generales:»

18.1. En el ámbito de contratación pública:

18.1.1.

Ejercer, sin distinguir las fuentes de financiamiento, todas las competencias que ostenta en los procedimientos de contratación pública, en sus fases preparatoria, precontractual y de ejecución del contrato, inclusive la declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato, y cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000 007.

18.1.2. (Agregado por el num. 12 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Reformar el Plan Anual de Contratación del Servicio de Rentas Internas por un valor igual o inferior al que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000004 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

19. Al Jefe Nacional del Departamento Financiero:

19.1. En el ámbito financiero:

19.1.1.

Autorizar modificaciones presupuestarias mensuales en todas las partidas autorizadas, del tipo Intra 1 e Intra 2 (tal y como se definen en el numeral 11.4.1 de este artículo), siempre que su valor no supere el que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000 025.

20. A los jefes zonales de los departamentos administrativos financieros:

20.1. En el ámbito de contratación pública:

20.1.1. Ejercer, sin distinguir las fuentes de financiamiento, todas las competencias que ostenta en los procedimientos de contratación pública, en sus fases preparatoria, precontractual y de ejecución del contrato, inclusive la declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato, y cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000 006.

20.2. En el ámbito financiero:

20.2.1.

Realizar un máximo de 3 modificaciones presupuestarias mensuales en las partidas de los grupos 5 y 8 (excepto 51 o inversión pública), del tipo Intra 1 e Intra 2 (tal y como se definen en el numeral 11.4.1 de este artículo), siempre que su valor no supere el que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000 000 5.

21. Al Director Nacional Jurídico:

21.1. En el ámbito de talento humano:

21.1.1.

Solicitar al órgano competente, el inicio de sumarios administrativos de régimen disciplinario por falta grave, o de visto bueno, y designar a los correspondientes procuradores, en cada caso.

21.2. En el ámbito administrativo:

21.2.1.

Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado.

21.2.2.

Difundir información institucional por medios de comunicación social, atender requerimientos de información institucional solicitados por dichos medios; y, requerir a los mismos, el ejercicio de los derechos a la rectificación y a la réplica, previstos en la Ley Orgánica de Comunicación.

21.3. En el ámbito jurídico:

21.3.1.

Ejercer la representación judicial, e inclusive designar o sustituir, mediante oficio, a los abogados que como procuradores deban intervenir en juicio en defensa de los intereses institucionales o de la autoridad demandada, en los ámbitos tributario, administrativo, constitucional, laboral y civil.

21.3.2.

Ejercer la representación judicial de la institución, al promover procesos penales, inclusive con la presentación de la acusación particular. Se delega también la representación institucional para impugnar las sanciones por infracciones de tránsito.

21.3.3.

Emitir actos preparatorios, de mero trámite, devolución o archivo en los procedimientos de absolución de consultas tributarias.

21.3.4.

Emitir actos de trámite en los recursos de revisión, excepto aquellos que impidan la continuación del procedimiento.

22. Al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Administrativo:

22.1. En el ámbito de talento humano:

22.1.1.

Solicitar al órgano competente, el inicio de sumarios administrativos de régimen disciplinario por falta grave, o de visto bueno, y designar a los correspondientes procuradores, en cada caso.

22.1.2.

Ejercer las atribuciones de la autoridad nominadora para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de régimen disciplinario por falta leve.

22.1.3.

Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de régimen disciplinario por falta leve respecto de trabajadores sujetos a la Codificación del Código del Trabajo.

22.2. (Agregado por el num. 13 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- En el ámbito jurídico:

22.2.1. Emitir actos de trámite en los recursos de revisión, excepto aquellos que impidan la continuación del procedimiento.

23. A los jefes zonales de los departamentos jurídicos:

23.1. En el ámbito de talento humano:

23.1.1. Designar a los procuradores que actúen en los sumarios administrativos de régimen disciplinario por falta grave ante el órgano competente.

23.2. En el ámbito jurídico:

23.2.1.

Representar a la institución al promover procesos penales, inclusive con la presentación de la acusación particular. Se delega también la representación institucional para impugnar las sanciones por infracciones de tránsito.

24. (Sustituido por el num. 11 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- **A los directores nacionales y al Director de Grandes Contribuyentes:**

24.1. En el ámbito de talento humano:

24.1.1.

Integrar el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, conforme el literal a) del artículo 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los casos que no puedan ser atendidos por otro delegado.

24.1.2.

Autorizar la prestación de servicios institucionales fuera del domicilio o lugar habitual de trabajo y su ampliación.

24.2. En el ámbito administrativo:

24.2.1. (Sustituido por el num. 5 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Atender y responder los requerimientos de información o de acciones administrativas de control formulados por los órganos o entidades que integren cualquiera de las Funciones del Estado; así como los requerimientos de información pública, de cualquier requirente, relacionados con la gestión y ejercicio de sus respectivas facultades, atribuciones y responsabilidades.

24.2.2.

Ejercer, según el ámbito material de sus competencias, la facultad para expedir los correspondientes instructivos institucionales y documentos complementarios, manuales de usuario, acuerdos de nivel de servicios, lineamientos técnicos de operación y otros documentos institucionales que se requieran.

24.3. En el ámbito jurídico: (Agregado por el Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC20-00000041, R.O. 239, 6-VII-2020).-

24.3.1 Ejercer la representación judicial de la institución, al promover procesos penales, inclusive con la presentación de la acusación particular. Esta facultad estará delegada también a los subdirectores generales

25. A los jefes inmediatos:

25.1. En el ámbito de talento humano:

25.1.1. Integrar el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, conforme el literal a) del artículo 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

25.1.2. Aprobar los movimientos de personal de:

25.1.2.1. Vacaciones, inclusive anticipadas; y,

25.1.2.2. Licencias y permisos no especificados en otros numerales de este artículo, inclusive los que se extienden con cargo a vacaciones.

Estos delegados podrán, a su vez, delegar esta competencia a servidores de la misma unidad administrativa.

25.1.3. Poner en conocimiento de la unidad financiera los informes de cumplimiento de servicios institucionales aprobados. En el caso de los fedatarios fiscales se deberán de poner en conocimiento los informes aprobados a las correspondientes unidades administrativas financieras desconcentradas.

26. A los jefes mediatos:

26.1. En el ámbito de talento humano:

26.1.1. Integrar el Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones, conforme el literal a) del artículo 9 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, en los casos que no puedan ser atendidos por otro delegado.

26.1.2. Realizar la evaluación de desempeño en el factor de niveles de eficiencia del desempeño individual del profesional de mayor responsabilidad (rol de puestos) y tiempo de servicio en la unidad, en caso de que el jefe inmediato, cese en funciones o el mismo tenga imposibilidad técnica de constar en el Módulo de registro de información del Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH), administrado por el Ministerio del Trabajo, siempre y cuando este no haya procedido con la obligación de realizar la evaluación de desempeño de los servidores a su cargo.

27. (Agregado por el num. 12 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- **Al Jefe Nacional del Departamento de Fiscalización de Grandes Contribuyentes:**

27.1. En el ámbito tributario:

27.1.1. Requerir información a los contribuyentes.

27.1.2. Disponer la realización de inspecciones contables.

27.1.3. Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

27.1.4. Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

27.1.5. Disponer, conocer, resolver y ejecutar procedimientos administrativos sumarios por infracciones tributarias tipificadas como contravenciones y faltas reglamentarias, respecto de los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, que le sean asignados por el Director de Grandes Contribuyentes.

El Jefe Nacional del Departamento de Fiscalización de Grandes Contribuyentes podrá a su vez delegar a los coordinadores a su cargo, las competencias delegadas del numeral 27.1.1 al 27.1.4.

28. (Agregado por el num. 12 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- **Al Jefe Nacional del Departamento de Asistencia y Cobro de Grandes Contribuyentes:**

28.1. En el ámbito tributario:

28.1.1. Requerir información a los contribuyentes.

28.1.2. Disponer la realización de inspecciones contables.

28.1.3. Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

28.1.4. Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

29. (Agregado por el num. 12 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC21-00000023, R.O. 442-4S, 29-IV-2021).- **Al Jefe Nacional del Departamento de Devoluciones y Reclamos de Grandes Contribuyentes:**

29.1. En el ámbito tributario:

29.1.1. Requerir información a los contribuyentes.

29.1.2. Disponer la realización de inspecciones contables.

29.1.3. Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

29.1.4. Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

30. (Agregado por el num. 13 del Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- **Al Jefe Nacional del Departamento de Cobro:**

30.1. En el ámbito tributario:

30.1.1. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respectode solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6a. "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56 del Código Tributario.

30.1.2. (Agregado por el num. 3 del Art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000012, R.O. 17-2S, 9-III-2022; Derogado por el Art. Único num. 1 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000015, R.O. 56-2S, 5-V-2022).

31. Al Coordinador Nacional Financiero de Presupuesto:

31.1. En el ámbito financiero:

31.1.1. Autorizar modificaciones presupuestarias mensuales en todas las partidas autorizadas, del tipo Intra 1 e Intra 2 (tal y como se definen en el numeral 11.4.1 de este artículo), hasta el valor que resulte de multiplicar el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el coeficiente 0,000004.

32. Al Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Tributario:

32.1. En el ámbito jurídico:

32.1.1. Emitir actos preparatorios, de mero trámite, devolución o archivo en los procedimientos de absolución de consultas tributarias.

32.1.2. (Agregado por el num. 2 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000015, R.O. 56-2S, 5-V-2022; y, derogado por el num. 1 del Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC22-00000031, R.O. 105, 14-VII-2022).

33. A los Directores Zonales 8 y 9: (Agregado por el num. 3 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000015, R.O. 56-2S, 5-V-2022).-

33.1. En el ámbito tributario:

33.1.1. Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6a "De la transacción", agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario, en los casos en que la transacción sea propuesta sobre un acto que se encuentre en impugnación en sede judicial.

34. Al Jefe Nacional del Departamento de Normativa: (Agregado por el num. 2 del Art. Único de la Res. NAC-DGERCGC22-00000031, R.O. 105, 14-VII-2022).

34.1. En el ámbito tributario:

34.1.1 Atender, dar trámite e intervenir en representación del Servicio de Rentas Internas, respecto de solicitudes y procesos de transacción en torno a obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Sección 6^a "De la transacción",

agregada a continuación del artículo 56, del Código Tributario, en los casos en que la transacción sea propuesta sobre un acto que se encuentre en impugnación en sede judicial.

Art. 2.- Las facultades delegadas incluyen también la competencia para emitir actos preparatorios, de simple administración y de mero trámite necesarios para su ejercicio o para la sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos.

Art. 3.- (Sustituido por el Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC19-00000054, R.O. 100-S, 13-XII-2019).- Los delegados establecidos por la presente resolución deberán actuar dentro del ámbito material y territorial de su competencia. Además, los servidores encargados de la preparación, revisión o aprobación de los actos que se delegan por la presente resolución, responderán por sus acciones u omisiones en los correspondientes procedimientos administrativos.

Art. 4.- El cambio de titular del órgano delegante o del órgano delegado no afecta la validez ni la eficacia de las delegaciones de competencia establecidas en la presente resolución.

Art. 5.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 de la Codificación del Código Tributario, los directores zonales y provinciales podrán exigir las conductas establecidas como deberes formales de contribuyentes, responsables y terceros así como ejercer las atribuciones asignadas al Servicio de Rentas Internas, sin especificación del órgano competente.

Art. 6.- (Reformado por el num. 1 del Art. 1 de la NAC-DGERCGC17-00000435, R.O. 62-S, 22-VIII-2017; y sustituido por el Art. 3 de la Res. NAC-DGERCGC19-00000054, R.O. 100-S, 13-XII-2019); por el art. 1 de la Res. NAC-DGERCGC20-00000039, R.O. E.E. 657, 11-VI-2020).- Además del Director General, el Subdirector General de Desarrollo Organizacional y el Director Nacional Administrativo Financiero del Servicio de Rentas Internas, serán ordenadores de pago los siguientes órganos, considerando los respectivos ámbitos territoriales y coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado:

Ámbito Nacional:

1. (Sustituido por el Art. 3 de la Res. NAC-DGERCGC22-00000008, R.O. 6, 18-II-2022).- Hasta el 0,000035 del Presupuesto Inicial del Estado, el Jefe Nacional del Departamento Financiero

Ámbito Zonal:

1. Hasta el 0,000 030 del Presupuesto Inicial del Estado, los Directores Zonales 8 y 9;

2. Hasta el 0,000 020 del Presupuesto Inicial del Estado, los Jefes Zonales Administrativos Financieros; y,

3. Hasta el 0,000 015 del Presupuesto Inicial del Estado, los Directores Zonales, excepto los Directores Zonales 8 y 9; o, el servidor designado para el efecto por el Jefe Zonal Administrativo Financiero.

Además del Director General, serán ordenadores de gasto los mismos órganos delegados para ejercer las facultades de contratación pública, en los ámbitos territoriales y hasta los montos correspondientes según cada órgano delegado.

Art. 7.- En casos de excusa o recusación de los directores zonales será competente para conocer y resolver del asunto de que se trate el Subdirector General del Cumplimiento Tributario.

En los casos de excusa o recusación del Subdirector General del Cumplimiento Tributario será competente el Subdirector General de Desarrollo Organizacional y viceversa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 noviembre de 2014 y sus reformas, específicamente:

- Resolución No. NAC-DGERCGC 14-00965, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 25 de noviembre de 2014;
- Resolución No. NAC-DGERCGC 15-00000053, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 02 de febrero de 2015;
- Resolución No. NAC-DGERCGC 15-00000498, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 540 de 10 de julio de 2015;
- Resolución No. NAC-DGERCGC 15-00000550, publicada en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015;
- Resolución No. NAC-DGERCGC 15-00000611, publicada en el Registro Oficial No. 580 de 04 de septiembre de 2015;
- Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003215, publicada en el Registro Oficial No. 665 de 08 de enero de 2016;
- Resolución No. NAC-DGERCGC 16-00000127, publicada en el Registro Oficial No. 725 de 04 de abril de 2016;
- Resolución No. NAC-DGERCGC 16-00000190 publicada en el Registro Oficial No. 768 de 03 de mayo de 2016; y,
- Resolución No. NAC-DGERCGC 16-00000202 publicada en el Registro Oficial No. 775 de 13 de junio de 2016.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de septiembre de 2016.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ACTUALIZA Y SISTEMATIZA LAS DELEGACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SRI PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- 1.- Resolución NAC-DGERCGC16-00000383 (Suplemento del Registro Oficial 838, 12-IX-2016).
- 2.- Resolución NAC-DGERCGC17-00000025 (Suplemento del Registro Oficial 937. 03-II-2017).
- 3.- Resolución NAC-DGERCGC17-00000435 (Suplemento del Registro Oficial 62, 22-VIII-

2017).

4.- Resolución NAC-DGERCGC17-00000445 (Suplemento del Registro Oficial 62, 22-VIII-2017).

5.- Resolución NAC-DGERCGC17-00000522 (Suplemento del Registro Oficial 101, 17-X-2017).

6.- Resolución NAC-DGERCGC17-00000592 (Suplemento del Registro Oficial 142, 18-XII-2017).

7.- Resolución NAC-DGERCGC17-00000604 (Suplemento del Registro Oficial 149, 28-XII-2017).

8.- Resolución NAC-DGERCGC18-00000039 (Suplemento del Registro Oficial 182, 16-II-2018)

9.- Resolución NAC-DGERCGC18-00000247 (Suplemento del Registro Oficial 271, 27-VI-2018).

10.- Resolución NAC-DGERCGC19-00000054 (Suplemento del Registro Oficial 100, 13-XII-2019).

11.- Resolución NAC-DGERCGC20-00000039 (Edición Especial del Registro Oficial 657, 11-VI-2020).

12.- Resolución NAC-DGERCGC20-00000041 (Registro Oficial 239, 6-VII-2020).

13.- Resolución NAC-DGERCGC21-00000023 (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 442, 29-IV-2021).

14.- Resolución NAC-DGERCGC21-00000033 (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 492, 12-VII-2021).

15.- Resolución NAC-DGERCGC21-00000038 (Registro Oficial 535, 10-IX-2021).

16.- Resolución Res. NAC- DNJRGENC21-00000044 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 598, 15-XII-2021).

17.- Resolución NAC-DGERCGC22-00000008 (Registro Oficial 6, 18-II-2022).

18.- Resolución NAC-DGERCGC22-00000012 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 17, 9-III-2022).

19.- Resolución NAC-DGERCGC22-00000013 (Suplemento del Registro Oficial 31, 29-III-2022).

20.- Resolución NAC-DGERCGC22-00000014 (Suplemento del Registro Oficial 44, 18-IV-2022).

21.- Resolución NAC-DGERCGC22-00000015 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 56, 5-V-2022).

22.- Resolución NAC-DGERCGC22-00000028 (Registro Oficial 95, 30-VI-2022).

23.- Resolución NAC-DGERCGC22-00000031 (Registro Oficial 105, 14-VII- 2022).

Resolución Nro.

NAC-DGERCGC22-00000013

La Dirección General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas autorizó y sistematizó sus delegaciones para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000012 de 23 de febrero de 2022, se reformó el numeral 1.1.19 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas, aplicable al Subdirector General de Cumplimiento Tributario;

Que en la Sección 6a del CAPÍTULO VI DE LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA del Código Tributario, establece las formas de transacción, mismas que constituyen un contrato bilateral en la cual se establecen concesiones mutuas entre las partes por las cuales se extinguen obligaciones a fin de poner fin un litigio o precautelar el inicio de uno;

Que el artículo 43 de la Ley de Mediación y Arbitraje señala: "*Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.*";

Que el artículo 50 del mismo cuerpo normativo señala: "*Art. 50.- La mediación tiene carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva. Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar. Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.*";

Que según el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales deben ejercer las mismas atribuciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, excepto las de absolver consultas, resolver recursos de revisión y emitir actos normativos, en concordancia con lo dispuesto en sus artículos 8 y 10; y,



Que es necesario y conveniente, para incrementar la eficiencia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, realizar ampliaciones sobre las competencias delgadas.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable.

Resuelve:

Expedir la presente Reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas

Artículo Único. – Efectúense las siguientes reformas en el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas:

1. Añadir, a continuación del numeral 2.1.3. el siguiente numeral, aplicable a los Directores Zonales:

“2.1.4. Atender las diligencias correspondientes a transacción en materia tributaria solicitadas por los contribuyentes y comunicadas al Servicio de Rentas Internas, por parte de los distintos centros de mediación calificados a nivel nacional, relativos a deudas firmes, así como obligaciones generadas por impuestos percibidos y/o retenidos.”

2. Añadir, a continuación del numeral 2.2.13. el siguiente numeral, aplicable a los Directores Zonales, en el ámbito de Talento Humano:

“2.2.14. Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Servicio de Rentas Internas.”

3. Añadir, a continuación del numeral 12.1.13. el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Talento Humano:

“12.1.14. Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Servicio de Rentas Internas.”

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en la página web institucional.

Publíquese. –



Dictó y firmó la resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández,
Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 16 de marzo de 2022.

Lo certifico. -

Econ. Ma. Fernanda Parra

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**